

## AVISO DE PUBLICACIÓN

Bogotá D.C. Marzo 25 de 2014

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y de las administrativas otorgadas por el Decreto Departamental 0018 de 2007 a través del cual se expidió “El Reglamento Interno de Cartera para el Departamento de Cundinamarca” y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 568 Ibídem, reformado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, procede mediante la presente publicación, notificar por aviso el mandamiento de pago a cargo de la señora MARIA MAGDALENA NEME, ya que dentro del expediente no ha sido posible realizar, la notificación personal y que habiéndose intentado notificar por correo, no existe dentro del expediente colilla mediante la cual se pueda verificar su entrega con la cual se surtiría la notificación.

Para el efecto el presente documento contendrá la información de la disciplinada a la cual se le está adelantando el respectivo proceso coactivo, con antelación referida, del cual puede tener información en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca o ingresando a la página WEB de la Gobernación [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co), Secretaría de Hacienda, el respectivo mandamiento de Pago que da inicio a la actuación administrativa, tal como lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

La parte resolutive del mandamiento de pago establece lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Orden -Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de LUZ HELENA TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía Número 20.794.742 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.911.968.00) a favor del Departamento de Cundinamarca, por concepto de Sanción Disciplinaria, mas el interés legal, que se liquidará al

momento de efectuar el pago, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo ordena.

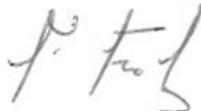
**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ejecutada o a su apoderado previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza del deudor en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”  
(Original Firmado)**



**FERNANDO CASTRO SUAREZ**  
Director de Ejecuciones Fiscales  
Secretaría de Hacienda

Igualmente, cumplimiento de lo ordenado en la resolución 233 de Marzo 12 de 2014 “Por medio de la cual se aclara la parte resolutive de la Resolución No. 53562 DE 2013” en su artículo segundo, se procede a su publicación, ya que su contenido aclara el artículo primero de la resolución No. 53562 DE 2013:

**RESOLUCIÓN No.233 DE 2014  
( Marzo 20)**

“Por medio de la cual se aclara la parte resolutoria de la Resolución No. 53562 DE 2013”

**Referencia: Disciplinario**  
**Expediente: No. 246 de 2013**  
**Contra: MARIA MAGDALENA NEME**  
**C.C. No 20.794.742**  
**Asunto: Cobro de Sanción Disciplinaria.**

**LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto departamental 0018 de febrero 15 de 2007, Decreto Ordenanza No. 008 del 4 de enero de 2013 y teniendo en cuenta las siguientes::

**CONSIDERACIONES**

Que por error involuntario en el art. Primero de la Resolución 53562 DE 2013 se libró mandamiento de pago contra la señora LUZ HELENA TOBÓN ACERO, nombre que no concuerda con la parte considerativa del acto administrativo, ni con el número de cédula que la identifica, ya que el mandamiento de pago es a cargo de MARIA MAGDALENA NEME y no como allí aparece.

Que la Dirección de Ejecuciones Fiscales ostenta la competencia funcional para exigir el cobro coactivo de las deudas a favor del Departamento, de conformidad con el Decreto 0018 de 2007 artículo 9° lo que el Director de Ejecuciones Fiscales.

**RESUELVE**

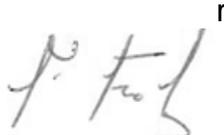
**PRIMERO:** Aclarar el artículo Primero de la Resolución No. 53562 DE 2013, el cual quedará así:

**PRIMERO:** Librar Orden -Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de MARIA MAGDALENA NEME, identificada con cédula de ciudadanía Número 20.794.742 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.911.968.00) a favor del Departamento de Cundinamarca, por concepto de Sanción Disciplinaria, mas el interés legal, que se liquidará al momento de efectuar el pago, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo ordena.

**SEGUNDO:** Notificar esta aclaración del mandamiento de pago, personalmente a la ejecutada o a su apoderado previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio y publicarla dentro de la publicación ordenada en el informe secretarial de Marzo 12 de 2014.

**TERCERO:** Líbrense los oficios correspondientes

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO CASTRO SUAREZ**  
Director de Ejecuciones Fiscales  
Secretaría de Hacienda